

AYUNTAMIENTO DE CORIPE



**LA POLICÍA LOCAL Y SUS
RECOMENDACIONES EN CENTROS
RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y
CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA
MEDIANTE EL PLAN DE CONTINGENCIA
Y ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE
LA EPIDEMIA POR COVID-19.**

AREA SEGURIDAD CIUDADANA

Atendiendo a un sector importante como es la tercera edad, se ha recibido recientemente la Orden de 25 de junio de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, adoptando medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma y donde se expresa y cito textualmente:

Primero. Modificación del apartado sexto de la Orden de 19 de junio de 2020.

“1. Se modifica el número 2 del apartado sexto, que queda redactado de la siguiente manera:

2. Los centros residenciales, centros de día y centros de participación activa deberán contar con un Plan de Contingencia y Actuación para la Prevención de la Epidemia por COVID-19, adaptado a la tipología de cada centro, con objeto de garantizar una respuesta eficaz y segura ante nuevos brotes epidémicos de COVID-19.”



2. Se modifica la letra e) del número 3 del apartado sexto, que queda redactado de la siguiente manera:

“e) Los centros de día y los centros ocupacionales implantarán los criterios de priorización del retorno de las personas, sin que repercuta en su reserva de plaza, comenzando de forma gradual y usando criterios técnicos, entre ellos, la necesidad por su situación social individual. La incorporación de las personas más vulnerables, si es posible, se dejará para el final del proceso.”

3. Se modifica la letra g) del número 3 del apartado sexto, que queda redactado de la siguiente manera:

“g) Antes de la apertura y admisión de usuarios al centro residencial o centro de día, para el cribado de personas vulnerables y grupos profesionales sensibles, se realizarán test rápidos a los usuarios y a los trabajadores. Para ello, el responsable o coordinador del centro procederá a contactar con la Enfermería de Gestión de Casos del centro de salud de la zona de referencia del centro para la organización de la realización de los test.”



4. Se modifica el número 5 del apartado sexto, que queda redactado de la siguiente manera:

“5. Los centros residenciales y los centros de día deberán disponer de la siguiente documentación general respecto al mismo:”

5. Se añade la letra d) al número 7 del apartado sexto, que queda redactada de la siguiente manera:

“d) Si una persona usuaria presenta síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con la persona responsable del centro y con el teléfono habilitado para ello de la administración sanitaria.”

Segundo. Modificación del apartado octavo de la Orden de 19 de junio de 2020.

1. Se modifica la denominación del apartado octavo, que queda redactado de la siguiente manera:

“Octavo. Medidas preventivas específicas en materia socio-sanitaria para Centros de Participación Activa.”

2. Se modifica el número 1 del apartado octavo, que queda redactado de la siguiente manera:

“1. Los trabajadores propios y externos de los Centros de Participación Activa deberán tener realizada una prueba de anticuerpos previa a la apertura del Centro y Servicio. En caso de resultar positiva dicha prueba, se procederá según las instrucciones de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica y no podrá acceder al Centro hasta completar el proceso diagnóstico.”

BIBLIOGRAFÍA:

BOJA Extraordinario nº 41 de 25/06/2020

PUBLICACION:

**BENITO JOSE MUÑOZ PEREZ
JOSE GOMEZ DEL VALLE**